



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**



**CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO
LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
HUMBERTO VILCA VIDAL

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

JULIACA – PERÚ
2025



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

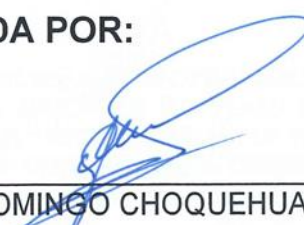
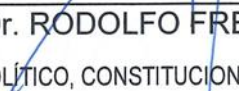
MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO
LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:
HUMBERTO VILCA VIDAL**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
APROBADA POR:**

PRESIDENTE	:	 Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
PRIMER MIEMBRO	:	 Dr. WALTHER MACELINO NIETO PORTOCARRERO
SEGUNDO MIEMBRO	:	 Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
ASESOR DE TESIS	:	 Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0355-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 17 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 1941 presentado por el (la) Bachiller: **HUMBERTO VILCA VIDAL** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **HUMBERTO VILCA VIDAL** con número de DNI 46857734 con número de matrícula 1610200145 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°1229-2024 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°2031-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000259 de fecha: 16 de setiembre del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** del (la) Bach: **HUMBERTO VILCA VIDAL**, para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Martes, 23 de setiembre del 2025
Hora	: 03:00 p.m..
Lugar	: Aula N°208 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



C. Comercial N°3 2do Piso ☎ (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Tesis Publicada con autorización del autor

<http://repositorio.uancv.edu.pe/>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02031-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-011808 de fecha 19 de Setiembre de 2024, el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, con DNI N° 46857734, código de matrícula N° 1610200145, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00838-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del 15 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-011808 el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00838-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** presentado por el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



De Legado Vilca Vidal Condori Celi
DIRECTOR (a)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01229-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-09663 de fecha 05 de agosto de 2024, el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, con DNI N° 46857734, código de matrícula N° 1610200145, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00334-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 19 de agosto de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-09663 el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO** con mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00334-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024** presentado por el (la) Bach. HUMBERTO VILCA VIDAL, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Venceslao Cortez Cusi
DIRECTOR (C)



PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

19%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

2

repositorio.undac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.upsjb.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

www.researchgate.net

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unjbg.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

revistas.amag.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

issuu.com

Fuente de Internet

1%

10

repositorio.uncp.edu.pe

Fuente de Internet

1%



TITULO	
CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	HUMBERTO VILCA VIDAL
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46857734
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-8002-7075
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	RODOLFO FREDY ARPASI CHURA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02442507
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-4665-0792
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554



Miembro del jurado 2

Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: DISTRITO JUDICIAL DE PUNO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO -15.84087, -70.02796 https://maps.app.goo.gl/T5W9vV14mMK1jWYZ8 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024 – 2025
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería
	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJÓN
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. José Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HUMBERTO VILCA VIDAL, identificado con DNI

Nro. 46857734 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024

Asesorado por: Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de NOVIEMBRE del 2023


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

La presente investigación se lo dedico
a mis padres, gracias por su apoyo
incondicional.

Humberto Vilca Vidal.



AGRADECIMIENTO

Te agradezco a ti Dios por permitirme
realizarme profesionalmente.

Humberto Vilca Vidal.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
INDICE DE TABLAS	iii
INDICE DE FIGURAS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. REALIDAD DE LA PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.1. <i>Problema General</i>	2
1.2.2. <i>Problema Específico</i>	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	4
1.4.2. <i>Objetivo específico</i>	4
1.5. HIPÓTESIS.....	4
1.5.1. <i>Hipótesis general:</i>	4
1.5.2. <i>Hipótesis específicos:</i>	5
1.6. VARIABLES.....	5
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	16
2.2.1. <i>Prisión preventiva</i>	16
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	34
2.3.1. <i>Prisión preventiva</i>	34
2.3.2. <i>Legalidad</i>	34
2.3.3. <i>Proporcionalidad</i>	34
2.3.4. <i>Resocialización</i>	34
2.3.5. <i>Nuevo código procesal penal</i>	35

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA	36
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	37
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.6. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	39
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA	51



INDICE DE TABLAS

Tabla 1	La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.	39
Tabla 2	Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024	41
Tabla 3	La prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024	43
Tabla 4	El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024	45



INDICE DE FIGURAS

Figuras 1	La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.	40
Figuras 2	Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.....	42
Figuras 3	La aplicación del principio de intervención en los sujetos activos del prevaricato en la justicia constitucional necesidad de derecho en la provincia de distrito de Puno 2024.	44
Figuras 4	El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024	46



RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar si los plazos de prisión preventiva establecidos en los artículos 172 y 173 del Código Procesal Penal son constitucionales o no conforme al Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Puno durante el año 2024. La estructura del proceso penal establece el modo en que se desarrollará el proceso y además los principios constitucionales del país, ya que este proceso en particular restringe derechos fundamentales. La investigación concluyó, afirmando que existe relación aparente entre el uso de la prisión preventiva y el control de plazos en los juicios penales peruanos regulados por un código específico, donde se establecen reglas y plazos específicos de esta medida, así como también la vigilancia sobre su cumplimiento por el Ministerio Público, quien además es responsable de convocar las audiencias para el correcto control de plazos, así como la conducción del proceso o subproceso correspondiente. Influirá sobre la situación legal, así como también sobre la libertad futura.

Palabras Claves: Constitucionalidad, plazo legal, prisión preventiva y derecho penal.



ABSTRACT

The objective of the research was to determine whether the periods of pretrial detention established in Articles 172 and 173 of the Criminal Procedure Code are constitutional or not in accordance with the New Criminal Procedure Code of the Judicial District of Puno during the year 2024. The structure of the criminal process establishes the manner in which the process will unfold and also the constitutional principles of the country, since this particular process restricts fundamental rights. The research concluded that there is an apparent relationship between the use of pretrial detention and the control of time limits in Peruvian criminal trials regulated by a specific code, which establishes specific rules and time limits for this measure, as well as monitoring of compliance by the Public Prosecutor's Office, which is also responsible for convening hearings to ensure proper control of time limits and conducting the corresponding process or subprocess. It will influence the legal situation, as well as future freedom.

Keywords: Constitutionality, legal term, preventive detention and criminal law.



INTRODUCCIÓN

El objetivo general de la investigación fue analizar la aplicación del plazo previsto por la ley de prisión preventiva, conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Procesal Penal, bajo el criterio de razonabilidad y proporcionalidad, en el distrito judicial de Puno durante el año 2024.

La organización del proceso penal en un país refleja los valores fundamentales de su Constitución, ya sea de carácter democrático o autoritario. Esta afirmación resulta pertinente debido a las restricciones que impone sobre ciertos derechos dentro del mismo proceso. En este contexto, es importante destacar que una de las instituciones más controvertidas y debatidas en el ámbito jurídico actual es la llamada "prisión preventiva", la cual ha generado numerosas discusiones en los últimos años.

Este estudio está estructurado en cuatro capítulos, organizados de la siguiente manera:

En el **Capítulo I**, se aborda el problema de investigación, en el que se expone el tema central, se formulan las preguntas de investigación y se establecen los objetivos que se desean alcanzar.

En el **Capítulo II**, se presenta el marco teórico, que incluye el análisis lógico-jurídico de los conceptos y temas vinculados al estudio, respaldado por doctrinas y fuentes digitales que fundamentan el conocimiento científico de la investigación.

El **Capítulo III** está dedicado a la metodología de la investigación, donde se describe el diseño del estudio, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados, los cuales sustentaron el desarrollo de la investigación.



En el **Capítulo IV**, se presentan los resultados y la discusión del trabajo, permitiendo un análisis profundo de los hallazgos obtenidos, junto con las tablas y gráficos que ilustran la amplitud del estudio. Finalmente, se exponen conclusiones claras y contundentes sobre los resultados de la investigación.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. REALIDAD DE LA PROBLEMÁTICA

1.1.1. *Descripción del problema*

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Perú, en reemplazo del Código Procesal Penal de 1940, significó el reemplazo del sistema de justicia penal inquisitivo por uno acusatorio de línea garantista, según lo expresado por diversos autores nacionales y extranjeros, lo que significó un giro radical al sistema de justicia penal. Como antecedente de este proceso, se encuentra que en América Latina, y especialmente desde la década de 1980, se desarrollaron procesos de reformas extensas a las legislaciones procesales penales que no se limitaron a reformas menores sino que tuvieron un carácter estructural hacia la incorporación de nuevos paradigmas procesales como ocurrió en el contexto peruano..

Igualmente, resulta pertinente indicar que el proceso reformista impulsor de estas transformaciones estructurales alcanzó otros niveles de

pertinencia a partir del contexto político y social que vivía América Latina a finales del siglo XX e iniciaciones del XXI, en especial por el afianzamiento de los regímenes democráticos y la insuficiencia de adecuar las leyes procesales penales al marco internacional de derechos humanos, donde la reforma peruana incorporó a la prisión preventiva como una medida cautelar personal prevista en el Código Procesal Penal como una excepción para la persona sujeta a investigación preparatoria.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿En que medida la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?

1.2.2. Problema Específico

¿En qué medida los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?

¿De qué manera la prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?

¿De que manera el peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio busca brindar un aporte a la comunidad peruana en la medida que permitirá que los ciudadanos sometidos a un proceso penal por la delegación de un delito con condena privativa de libertad que exceda de los cuatro años cuenten con la certeza de una correcta y pertinente aplicación e interpretación de las disposiciones normativas reguladoras de la prisión anticipada, por parte de fiscales y jueces, durante la etapa preliminar de la investigación. Actualmente, se observa una interpretación errónea de los hechos y de la norma en general, lo que ocasiona decisiones desproporcionadas al momento de aplicar esta medida cautelar. A partir de los resultados obtenidos se plantearán lineamientos para una mejor aplicación e interpretación normativa orientada a proteger derechos primordiales como la libertad personal y la presunción en inocencia, evitando vulneraciones al grupo poblacional que más tarde será absuelto e incrementando el principio en seguridad jurídica.

La justificación de una medida desproporcionada que restringe el derecho fundamental a la libertad, que es la medida más limitativa del derecho en el proceso penal, tiene estrictos criterios y límites constituidos por principios constitucionales y convencionales generales de los Estados que garantizan la protección de los derechos fundamentales. Entre esos criterios se encuentra la duración de la medida, el centro principal de esta investigación, que busca demostrar si los plazos previstos para el cumplimiento de prisión preventiva en la norma vigente corresponden a los principios que garantizan que esta no se prolongue más allá del

término razonable. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fallo **Bayarri vs. Argentina**, manifiesta que el derecho a un cumplimiento razonable de los plazos para prisión preventiva significa que el Estado debe tramitar más diligente y rápidamente los procesos penales en los cuales el imputado se encuentre privado de libertad.”.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. *Objetivo general*

Determinar la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

1.4.2. *Objetivo específico*

Determinar los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Determinar la prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Determinar el peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. *Hipótesis general:*

La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. En el marco del Nuevo Código Procesal



Penal en muchos casos viene afectando la garantía constitucional de la presunción de la inocencia establecida en la Constitución Política de 1993.

1.5.2. *Hipótesis específicos:*

Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida

La prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida.

El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida.

1.6. VARIABLES

V1: La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal.

V2: Legislación en el Nuevo Código Procesal Penal.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE VALORACIÓN
V1: La constitucionalidad de la	Libertad del imputado	- Principio - Seguridad	Cuestionario	SI NO



aplicación del plazo legal de la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal.	Prolongación de la prisión preventiva	- Principio - Seguridad
V2: Legislación en el Nuevo Código Procesal Penal.	Peligro de fuga. Peligro de obstaculización	- Proporcionalidad - Pena



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para respaldar este estudio, se revisaron diversas investigaciones previas sobre el tema, considerando que este tipo de problemas ya han sido objeto de análisis y estudio.

La presunción de inocencia es un principio fundamental en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, consagrado en el artículo 11, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser presumida inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público, en el que tenga las debidas garantías para su defensa". La garantía también es reconocida por lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al establecer que la culpa se determina conforme a la ley. Por consiguiente, no resulta penalmente responsable quien no logre probar su culpabilidad.

Por tanto, es más justo absolver al acusado que condenarlo por falta de pruebas en su contra. Más simplemente absolver al acusado que



condenarlo por falta de pruebas en su contra . Según la elinterpretación Naciones UnidasComité de Derechos Humanos de la Derechos humanosdel artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , toda persona se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable . La carga de la prueba recae sobre la fiscalía , mientras que el acusado se beneficia de la presunción de inocencia.Según la interpretación del Comité del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , toda persona se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable . La carga de la prueba recae sobre la fiscalía, mientras que el acusado se beneficia de la presunción de inocencia. Esta La garantía también se extiende a todosextiende procedimientos penalesa todos los procedimientos penales por el artículo 14(2) del citado estatuto internacional .por el artículo 14(2) del citado estatuto internacional . Toda Se presume la inocencia del individuo a menos que se demuestre su culpabilidad .su un tribunal de justicia, como, conforme lo establece el artículo 2(24)(e) de la Constitución Política del Perú.establecido en el artículo 2(24)(e) de la Constitución PolíticaPerú.

Solo el aparato administrativo de la administración de justicia, esto es, el juez, el fiscal y los otros aparatos encargados del cumplimiento de las leyes penales tienen el derecho a la presunción de inocencia en relación con el ejercicio de sus tareas. "Todo imputado será presunto inocente y tratado como tal hasta que se dicte sentencia firme y motivada en la que se declare su responsabilidad penal", dice el inciso 1º del artículo II del título preliminar del Código Procesal Penal de 2004. La sentencia será benigna



para el imputado cuando haya dudas sobre su culpabilidad. Entre la fecha de la sentencia condenatoria y la fecha en la que surta efectos los pronunciamientos de dicha sentencia frente a un enjuiciamiento posterior por los mismos motivos no podrá, por ningún motivo, el aparato administrativo de la administración de justicia presentarlo públicamente como culpable o difundir información o material alguno para su estigmatización. Por consiguiente, la medida cautelar denominada detención preventiva es una medida cautelar personal, temporaria o coactiva o preventiva privativa de libertad..

Arazona (2021) En su tesis titulado Derivada de la duración de la prisión preventiva y su transgresión al Código Procesal Penal en la selva, Coronel Portillo, se dedujo la existencia de una conexión entre el control del poder judicial sobre situaciones de especial complejidad y la duración de la prisión preventiva. El autor indica que para decidir sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones para prorrogar el plazo, era necesario describir los hechos fortuitos o fuerza mayor que surgirían en cada etapa del procedimiento, lo que supone pruebas debidamente examinadas por el tribunal.

Los Tratados Internacionales sobre el tratamiento de los internos en los sistemas penitenciarios establecen: 1) Doctor suben al Club de los Amigos Internacionales, El Mundo. 2) Doctor, ¿quiere que le eche un matafuego? El Mammut. 3) Lic. Gallo, ¿puedo llamarlo por su nombre?. 4) No me haga mal. No me hable. En el ámbito internacional, se evidencian experiencias significativas en el campo penitenciario: España presenta una situación particular donde, a pesar del importante número de internos

preventivos y de la prolongación del tiempo de prisión preventiva con respecto al tiempo de juicio o a la condena cuando son condenados; muchos procesados recuperan la libertad tras ser absueltos, lo cual da cuenta de una deficiencia en el control efectivo del cumplimiento de los requisitos que justifiquen la imposición de la medida autónoma cuando existían según el Tribunal elementos probatorios contundentes

(Sánchez et al., 2017). En el contexto de la reciente pandemia, la prisión preventiva resulta ser una de las medidas cautelares más gravosas, exponiendo a las personas bajo su régimen a condiciones de hacinamiento y a una serie de riesgos sanitarios, como el contagio por COVID-19, lo cual representa un agravamiento de los derechos fundamentales de estos sujetos. Por tal motivo resulta necesaria la realización de controles estrictos sobre los plazos de esta medida cautelar y una supervisión estricta sobre los supuestos que respaldan su aplicación, privilegiando la implementación de medidas alternativas que restrinjan en menor medida la libertad ambulatoria, cuando corresponda.

(Katey et al., 2022). En el ámbito penitenciario, la supervisión de los plazos de prisión preventiva deberá ser complementada por una evaluación profunda e integral de sus efectos, ya que esta medida privativa de la libertad deberá estar sujeta a mecanismos adecuados para la fiscalización y control de cumplimiento. Sus efectos no sólo impactan al orden social, sino que además, se extienden a grupos vulnerables como es el caso de las personas adultas mayores y mujeres gestantes (Augsburguer et al., 2022). También se presenta un aumento significativo en la tasa de suicidios en Francia debido a traumas y estrés ocasionados por la aplicación de esta



medida cautelar, aumentando progresivamente la población con tendencias suicidas.

Román (2022). "La prisión preventiva y el encierro" Revista de investigación de la Academia de la Magistratura. 1, 7-21."El efecto erosivo del encierro se observa, en especial, en quienes no pueden ejercer en forma efectiva su derecho a la defensa ni aportar en tiempo los medios de prueba que acrediten su situación jurídica. Por todo ello, resulta necesaria la consolidación de los mecanismos de control de la prisión preventiva, no sólo con respeto a los plazos sino también al correcto cumplimiento de los presupuestos que legitiman su aplicación."

Vanhaesebrouck et al. (2022) Mediante un enfoque analítico cualitativo, se llevó a cabo en Ecuador una investigación titulada «La libertad y su relación con la prisión preventiva en casos de hurto y robo» con el fin de determinar la razón del aumento de las solicitudes de prisión preventiva en estos delitos. Los resultados mostraron que no hay pruebas suficientes para justificar la prisión preventiva en situaciones de hurto simple y robo.

(Guevara y Jiménez, 2020). Utilizando como indicador cuantitativo el importe de los hechos delictivos, el trabajo «Incumplimiento de la coherencia y su relación con la imposición de la prisión preventiva en las fiscalías españolas» pretendió examinar el uso de esta medida cautelar en otros supuestos ajenos al salario mínimo vital, concluyendo que la argumentación utilizada era incoherente en su razonamiento y descompensada.



(Morales, 2021). El trabajo titulado "Medidas excepcionales, prisión preventiva y principio de presunción de inocencia: conducta judicial, monto a indemnizar y libertad en delitos plurales" aplicó una metodología de revisión narrativa cualitativa para indagar sobre las potencialidades dañosas de dicha medida cautelar. El trabajo concluyó que el simple robo de un teléfono celular implicaba la violación de los derechos fundamentales.

(Vizueta, 2016). El trabajo de investigación titulado «Prisión y trabajo policial» pretendió determinar la relación entre el desempeño policial y el uso de prisión preventiva en el norte de Lima. Se encuestaron 188 policías a través de un instrumento elaborado para este estudio en una investigación cuantitativa de tipo aplicada. Los resultados indicaron una alta correlación significativa entre ambas variables.

(Camones & Vásquez, 2021). In the same way, the study *The conditions for pretrial detention in theft offenses in Ecuador. 2019* wanted to use a doctrinal analysis to look at how the legal idea of being caught in the act should be applied. After going through every one of the conditions, it is found that pretrial detention is more common than not in cases involving stealing crimes.

(Gudiño, 2020). Delito de robo y delito de receptación. Estudio realizado a través de investigación cualitativa. Publicado en la Revista de Investigaciones de la Academia Judicial. Tratamiento del problema relacionado con el uso y fundamentación de la prisión preventiva para los delitos de receptación y robo. Se determinó que, en general, los fiscales solicitaban imposición de prisión preventiva sin verificar la concurrencia legal y suficiente de las condiciones que requerían su fundamentación.

(Tapia, 2019). No hubo antecedentes relevantes a la investigación. El estudio *Efectividad de la prisión preventiva en la etapa de instrucción del proceso penal en el Distrito Judicial de La Libertad* tenía como finalidad indagar sobre el correcto uso de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado durante la pesquisa preliminar, a partir de la metodología cualitativa y el diseño de teoría fundamentada, concluyendo que el análisis probatorio por las partes no eran suficiente.

(Almeida, 2021). El uso que se daba en juzgados de investigación preliminar de la provincia Huánuco se determinó en el estudio denominado "Detención preventiva y robo en Huánuco". A través de un estudio descriptivo a 30 servidores públicos se determinó que el robo no era justificación para el dilapidamiento del gasto público ni para la generalización de la detención preventiva.

(Espinoza et al., 2020). Asimismo, el proyecto denominado *La prisión preventiva y el delito de robo en la Jurisdicción de Cusco, 2017* tuvo como objetivo determinar si el delito de robo agravado resulta o no materia suficiente para aplicar la prisión preventiva como medida cautelar personal. Su diseño fue no experimental, su enfoque fue cuantitativo y su método fue estadístico mediante la Tabulación Estadística Descriptiva para analizar los datos estadísticos obtenidos de las instituciones correspondientes. Se concluyó que la aplicación de la prisión preventiva podría estar distorsionada en este tipo de procesos penales.

Vargas, (2018). El estudio cuyo título es *Aplicación de la prisión preventiva en relación con el concepto de presunción de inocencia en los procesos penales en Arequipa, 2020* tuvo como objetivo evaluar si se



realizaba la aplicación y el respeto a esta medida cautelar a la luz del principio mencionado. Los resultados obtenidos de la investigación cualitativa y fundamental determinan las siguientes conclusiones: *Cuando se aplica desmedidamente la prisión preventiva, se afecta y vulnera el derecho a la libertad personal.

(Polar y Zúñiga, 2021). " La prisión preventiva en los procesos penales se determina en función de los principios rectores del derecho, el caso concreto, la aplicación del principio de proporcionalidad y la evaluación de los intereses jurídicos en conflicto. Sin embargo, su correcta aplicación es imposible sin mecanismos adecuados de control y supervisión.

(Hartman y Munzert, 2022). La prórroga de la prisión provisional supone una afectación al derecho a la libertad personal, pues el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la tramitación del proceso no se debe al investigado, sino a deficiencias propias del comportamiento de los operadores del sistema (Chuta, 2018). Conclusión planteada en el artículo «Requisitos para la prórroga de la prisión provisional en la Audiencia Provincial de Jaén» (Burga, 2021): «Todo parece indicar que la Fiscalía utiliza las prórrogas de los plazos como un mecanismo para disimular excesos injustificables, ya que recurre a este remedio para subsanar defectos tan esenciales cuando carece de presupuesto para formalizar la acusación en las vistas preliminares, con lo cual se vulneran o menoscaban gravemente los derechos fundamentales a la libertad personal y a la presunción de inocencia del investigado»."



Aranda (2020), En el estudio Manifestación de la situación normativa sobre la extensión de la prisión preventiva en Primera Sala de Apelaciones de Lima se concluyó que la tarea interpretativa del juez resulta fundamental para la correcta aplicación del derecho procesal penal al caso concreto; es así que, ante las divergencias entre los requisitos establecidos, la ley se aplicará de forma objetiva. En su artículo Observación sobre la extensión de la prisión preventiva en los procesos penales comunes en relación con el crimen organizado*, Batalla (2018) señala, conforme con la doctrina, que este concepto se relaciona a los procesos por crimen organizado resaltando lo actuado por el representante del Ministerio Público. Luego, el juez procederá a analizar sus requisitos conforme a los requisitos legales establecidos.

Bazalar (2019), El autor del documento Permanencia de la prisión preventiva en el Acuerdo Plenario N.º 1-2017, señala que los plazos se amplían indefinidamente por una serie de motivos relacionados con las deficiencias de la justicia y error de la interpretación. Desde el ámbito del derecho constitucional el propio caso N.º 1014-2011-TC sostiene: "El derecho al debido proceso que garantiza nuestra Constitución, contiene como uno de sus componentes el derecho a plazo razonable." La doctrina ha señalado una serie de criterios para definir lo que se entiende por plazo razonable: La complejidad del caso, la naturaleza de la materia, la calificación del proceso como ordinario o complejo, el número de imputados o partes agraviadas, los dilaciones procesales imputables al sujeto procesal en calidad de investigado.

Cabe señalar que el sub judice cuenta con fines subalternos y con los fundamentos de la dilación. Con base en criterios jurisprudenciales establecidos por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en el caso Salazar Monroe (Caso N.º 5350-2009), se analizó la conducta procesal de los funcionarios judiciales para definir si la misma redundó o no en la dilación procesal por falta de actividad, celeridad o diligencia. Igualmente, se precisó que, en ciertos supuestos, la dilación procesal tiene su causa en la inactividad de los mismos operadores jurídicos, conforme a criterios repetitivos asumidos por la Corte Constitucional en el caso Chacón (Caso N.º 3509-2009).

Con el fin de poder establecer si el vencimiento de los plazos razonables obedece a una falta de uso de las facultades de investigación por parte de la Fiscalía o del Poder Judicial, es evidente que se necesita una reforma normativa al respecto en el presente caso con el fin de robustecer los mecanismos de control de las actuaciones de la Fiscalía en cuanto a los vencimientos. De lo contrario, el excesivo y arbitrario uso por parte del juez de control de la prisión preventiva —exigiéndola sin un verdadero control sobre los plazos o sobre los requisitos legales— no sólo atenta contra el derecho al debido proceso y a un calendario razonable, sino también contra la presunción de inocencia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Prisión preventiva*

De manera generalizada se puede postular que «la medida de coerción privativa de libertad tiene fines subrogatorios, es decir, garantiza la



libertad del imputado en el desarrollo del proceso penal y la ejecución de la pena privativa de libertad que se dictaren si fuere el caso condenatorio», por lo que el nuevo Código Procesal Penal no la define, sino que establece las causales para la procedencia de la prisión preventiva. Por lo tanto, la prisión preventiva puede definirse como una medida precautoria personalísimo, consistente en privar al imputado de su libertad por un período previsto de tiempo y alojarlo en un establecimiento penal, con el fin de garantizar la práctica de los actos procesales que sigan.

Los presupuestos de hecho que deben reunir el Ministerio Público para solicitar la prisión preventiva y el tribunal para concederla, son los establecidos en el artículo 268 del nuevo Código Procesal Penal peruano. El enfoque preventivo es justificado teóricamente por las nociones de intervención probatoria y proporcionalidad. El principio de proporcionalidad, en cuanto a la restricción de derechos y garantías, busca limitar aquellas intervenciones que resultan adecuadas y necesarias para satisfacer los fines perseguidos por las garantías procesales; es decir, las razones que justifican primariamente a las garantías procesales constituyen también las razones que justifican la intervención a través del principio de proporcionalidad: gravedad del hecho delictivo y riesgo procesal (Neyra, 2010). No obstante, no justifican cualquier tipo de restricción a la libertad de circulación.

La prisión preventiva existe entre dos intereses: el deber del Estado de garantizar el desarrollo del proceso penal y la defensa de los derechos subjetivos materiales garantizados constitucionalmente, y la presunción de inocencia, que prohíbe considerar culpable a alguien hasta que no se

haya dictado la sentencia firme (Jara, 2013). Al respecto, se advierte del doble riesgo que implica: o bien restringe la libertad ambulatoria de un inocente ocasionándole un perjuicio en su vida social, laboral y personal; o permite que el imputado permanezca en libertad durante todo el proceso judicial favoreciéndolo para entorpecerlo y para influir en la producción de pruebas.

La Fiscalía únicamente podrá solicitar la prisión preventiva en los términos previstos en el art. 268 del NCPP previa verificación de la concurrencia de los requisitos siguientes: a) indicios suficientes y consistentes que vinculen al imputado como autor o partícipe del hecho investigado; b) resulta probable la imposición de una pena privativa de libertad superior a los cuatro años; c) riesgo de fuga u obstaculización del procedimiento.

La garantía y protección de los derechos humanos fundamentales es uno de los fines a los que responde la estructura política y la distribución de las atribuciones estatales. En este sentido resulta la Constitución una norma suprema, en la medida en que garantiza y protege los derechos mínimos necesarios para el desarrollo de la dignidad personal, entre los que destaca el derecho a la libertad personal. Para que exista seguridad jurídica --el fin esencial de un sistema constitucional-- deben concurrir una serie de factores que aseguren el respeto a dicho derecho y su reparación inmediata y efectiva.

Araya (2014) En los procedimientos penales, el juez de instrucción puede decretar la prisión provisional, medida cautelar privativa de libertad,



de carácter temporal dictada por el juez a petición del ministerio público o de las partes, expresando si es para asegurar la presencia del inculpado o para prevenir la obstaculización del procedimiento (p. 126).

Calderón (2011) Con el objetivo de asegurar que el imputado no eluda la acción de la justicia al enfrentarse a pena privativa de libertad de carácter grave o relativamente grave, así como para garantizar la conservación de los medios de prueba, la prisión provisional es descrita como "la restricción de la libertad ambulatoria del imputado que se impone al inicio o durante la tramitación del proceso a solicitud del Ministerio Fiscal y mediante auto del juez de lo penal". (p. 230)

San Martín (2015) La prisión preventiva es una medida cautelar de corta duración ordenada por un tribunal que limita el derecho fundamental a la libertad de una persona acusada en situaciones que implican delitos graves y concretos. (página 133)

Cubas (2009) La medida preventiva es una medida personal dictada por el Juez de Investigación Preparatoria, de carácter coactivo, temporal y excepcional, que impone al imputado la restricción de su libertad ambulatoria y cuyo fin es conseguir los objetivos que persigue el proceso penal. Su regulación es limitativa y taxativa. (p. 334).

Chávez, (2013) Los jueces de instrucción pueden aplicar prisión preventiva en los casos en que la medida de aseguramiento personal se necesite para el cumplimiento de los fines del procedimiento penal, tal como se caracteriza la misma: es una medida personal, coercitiva, temporal y extraordinaria que consiste en privar a la persona procesada de su libertad ambulatoria. Su aplicación está prevista exclusivamente

para uno de los cuatro supuestos taxativamente establecidos por ley (p. 334).

Sánchez (2011) La prisión preventiva es una medida cautelar procesal de naturaleza preventiva o coercitiva, aplicada por el Estado, que asegura el cumplimiento de los fines clásicos del procedimiento penal. Al ser naturalmente preventivo o procesal, no punitivo, no puede ser considerado como un adelanto de la pena de prisión que eventualmente se imponga al delincuente (Sánchez, 2011, p. 95).

Maier (2009) El autor cita la importancia de las garantías procesales, refiriéndose al derecho al debido proceso como un derecho fundamental de rango constitucional. Se apoya para ello en el anacrónico relato de los procesos penales medievales, caracterizados por torturas de tipo inquisitivo propiamente dicho. Pero aún subsisten algunos retazos del sistema inquisitivo, ya que en las etapas previas al sistema acusatorio garantista de hoy, el imputado carecía de derechos mínimos, siendo considerado un mero objeto del proceso penal cuya finalidad era almacenar información útil para el tribunal, pasando por diversas etapas hasta llegar al actual sistema acusatorio con garantías.

Posición de la CIDH sobre la prisión preventiva

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció, en su manifiesto relativo a las estrategias para desincentivar la presentación de solicitudes de prisión preventiva en los países americanos, en el sentido que era necesaria la creación de sistemas de inteligencia Artificial para el monitoreo del tiempo y la gestión del flujo de información acerca de esta medida cautelar. En este sentido, clarificó que



era imprescindible la promover una colaboración eficiente y eficaz entre el poder judicial y las personas que están siendo juzgadas; así como la evaluación permanente del cumplimiento de los metas y objetos establecidos en los requerimientos legislativos. Además, alegó que una gestión eficiente de los expedientes permitirá una mejora significativa de la administración del sistema de justicia penal gracias a la utilización de la tecnología de información y las capacidades de la inteligencia Artificial.

En el caso Argüelles contra Argentina (2011), la Corte IDH afirmó que la absolución no es necesaria para la reposición a la libertad personal en los términos del artículo 7 de la CADH, lo que sugiere que el tribunal debe resolver sin más si persiste o no la prisión preventiva, la proporcionalidad y los presupuestos de ésta. Por todo ello, el tribunal únicamente ordenará la libertad inmediata del encausado reservándose el uso de medidas menos gravosas que la prisión si se determina que han desaparecido o disminuido los motivos de peligro de fuga y los presupuestos subyacentes a ellos.

El nuevo Código Procesal Penal no ofrece una definición precisa de la prisión preventiva, pero sí establece los presupuestos bajo los cuales es factible. Puede entenderse que la prisión preventiva es una medida cautelar personal tendente a asegurar la ejecución de los procesos penales y, en su caso, el cumplimiento de las penas a las que el encausado pudiera ser condenado. Por lo tanto, el encausado es enclaustrado en un centro penitenciario con el fin de asegurar la práctica de los actos procesales, lo que supone una restricción de la libertad por un tiempo determinado y fijado por el tribunal competente. Tales



presupuestos se encuentran regulados en el artículo 268 del NCPP y son suficientes para que la Fiscalía formule su propuesta y el tribunal competente imponga esta medida. A partir de esta concepción, proporcionalidad y verosimilitud constituyen la razón de ser o justificación de la prisión preventiva. Solo cuando es admisible, y sobre todo necesario para satisfacer los fines de seguridad procesal, supone una restricción o limitación de la libertad. Las tres presuposiciones subyacentes: gravedad del hecho punible presuntamente cometido, riesgo procesal (de fuga o destrucción de pruebas) y riesgo de fuga.

(Neyra, 2010). La presunción de inocencia, que prohíbe tratar a alguien como culpable hasta que se haya dictado una sentencia firme que lo declare penalmente responsable, y el interés en garantizar la investigación del delito y la protección de los derechos legales garantizados por el propio Estado están en conflicto en el debate principal en torno a la prisión preventiva.

(Jara, 2013). El apelante estima que la aplicación de dicha medida cautelar lleva implícito el riesgo de una eventual privación de libertad -si es que es inocente- que afectará a su vida personal, social y laboral o bien a la posibilidad de que el sindicado acusado de un delito que se halla en libertad eluda el proceso y destruya pruebas.

De la prolongación de Prisión preventiva

Modificación Legislativa - Nueva Prórroga de Prisión Preventiva
Introducida por el Nuevo Código de Procedimiento Penal: Con el objetivo de mejorar el sistema de ejecución e imposición de la pena para los delitos de crimen organizado y los delitos de corrupción de funcionarios públicos,



el Decreto Legislativo n.º 1307 del Decreto Ley n.º 28197 que aprobó el Nuevo Código Penal introdujo una modificación legislativa sobre la prisión preventiva con la siguiente redacción: "Art. 274. Expediente - ¿Se puede impugnar los cargos o las pruebas en audiencia? En casos de Especial Complejidad o cuando se requiera continuar con la Prisión Preventiva, el imputado puede impugnar en audiencia los cargos o las pruebas. El plazo podrá prorrogarse hasta por un primer caso de nueve meses para el procedimiento ordinario, dieciocho meses para el procedimiento complejo y doce meses más para el caso de crimen organizado según lo previsto en este artículo. La decisión se tomará dentro del plazo de 72 horas contadas desde la solicitud."

Por existir una situación particular de dificultad, así lo establecieron los superiores magistrados y supremos de varios tribunales superiores y superiores de Lima en la Tercera Sesión Plenaria, y con fuerza normativa vinculante respecto de la prórroga o prolongación de la prisión preventiva.

Dicha norma ha sufrido innumerables cambios desde su creación con el NCPP en el año 2004. Se modificó en los artículos 274, inciso „a” con la Ley N.º 30076 (2013), el Decreto Legislativo N.º 1307 (2016), Ley N.º 30077, Ley de Organizaciones Criminales. Según lo indicado en la exposición de motivos, la disposición sobre dificultades particulares fue incluida, pues los plazos establecidos eran insuficientes para las diligencias policiales y fiscales necesarias. A fin de justificar el pedido invocando las razones particulares del caso concreto, la doctrina jurídica argumenta que era necesario resaltar las actividades que interponen



riesgo procesal y los triunfos legales, así como las brechas normativas.

Moreno (2021).

Sobre el principio de inocencia y del plazo razonable

El artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos repiten la afirmación contenida en el artículo 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce la presunción de inocencia como un derecho fundamental. La interpretación que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas da al artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que corresponde al acusador probar su acusación y concederle el beneficio de la duda. La presunción se establece específicamente en el inciso e) del párrafo 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú como una disposición constitucional contra el trato como culpable hasta que se dicte una sentencia definitiva que declare la responsabilidad penal.

El número de personas detenidas sin condena ha aumentado como resultado de acciones que contravienen este principio en la aplicación de la prisión preventiva, en particular cuando se impone sin causa o sin consideración a su fin. Esto implica que se distorsiona el ius puniendi del Estado, ya que la medida se emplea como castigo anticipado. Este problema se agrava por la excesiva duración de la medida, que viola claramente el derecho a la libertad personal y expone deficiencias en el funcionamiento del Ministerio Público como parte de la administración de justicia.



Por lo tanto, para defender la presunción de inocencia, el derecho procesal ha establecido sesiones especiales para la evaluación de la prisión preventiva. El juez será el encargado de determinar objetivamente si procede la prisión preventiva. En este sentido, Serrano (2015) señala en su tesis "Prisión Preventiva en el Ámbito Judicial y la Violación del Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia en Ucayali, 2014-2015" que esta medida se convierte esencialmente en una especie de castigo previo al juicio. Para fomentar la adhesión a esta idea, sugiere desarrollar programas integrales de capacitación sobre legalidad constitucional.

Todopersona tiene derecho a ser oída dentro de un plazo razonable, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la justicia se imparte dentro de un plazo razonable, de conformidad con lo dispuesto por el inciso I del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal. A este respecto Rui (2020) señala que este derecho está directamente relacionado al derecho constitucional al debido proceso, entendiendo que la excesiva dilación de los procedimientos afecta y vulnera gravemente derechos fundamentales.

El plazo razonable como garantía del debido proceso penal

El derecho al debido proceso está constituido por el derecho a acceder a una resolución justa dentro de un proceso regulado legalmente que garantice los principios y derechos propios del debido proceso con la finalidad de obtener justicia y el derecho a ser oído ante juez o tribunal competente. Entre los derechos que comprenden el debido proceso se

encuentran el derecho a la defensa, la igualdad de armas, el principio de contradicción, la publicidad de las actuaciones, la celeridad procesal y la presunción de inocencia. Al respecto, el Tribunal Constitucional del Perú ha manifestado en su jurisprudencia que el carácter razonable del plazo procesal mencionado es un presupuesto implícito al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, en tanto se relaciona con el respeto a la dignidad humana, para evitar que el encausado sea asediado por indefinidamente por la acusación y para asegurar una respuesta oportuna al caso planteado.

"Las limitaciones procesales de tiempo podrían considerarse como un derecho autónomo, o diferente, por considerar su razonabilidad como un inciso implícito del derecho al debido proceso; la Corte Constitucional sostiene: "Los derechos autónomos no son sinónimo de derechos no expresamente previstos en el artículo 3 de la Constitución. Son derechos exigibles, porque nacen de los valores y principios que fundamentan el orden constitucional, aunque no se encuentren determinados expresamente en el texto de la Constitución.".

La Teoría del "no plazo"

La noción de "ilimitación de plazo", aspecto únicamente propio del concepto de plazo razonable, es asumido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos e igualmente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo que denota que el eventual examen que realice la revisión judicial va más allá del mero transcurso del tiempo. Consecuentemente, es evidente que las autoridades jurisdiccionales o fiscales no puedan

satisfacer propiamente los plazos procesales previstos por el derecho interno.

De ahí inferir la correspondiente doctrina jurisprudencial desde la interpretación expuesta: „la razonabilidad de los procedimientos no es un plazo, sino un criterio que debe ser analizado caso a caso, caso específico percibido en su globalidad, circunstancia o contexto y particularidades concretas, además de los exigidos por la propia jurisprudencia internacional”.

En virtud de esta explanación doctrinal es que los Tribunales Superiores han concluido señalando que lo realmente decisivo es la correcta administración de justicia —expulsión o eliminación conductas irregulares arbitrarias o injustificables que interrumpen o vulneran derechos fundamentales— y no la rapidez del procedimiento en sí mismo.

Criterios para la determinación del plazo razonable

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con base en su jurisprudencia constante y en la de la Corte Europea de Derechos Humanos, ha creado un conjunto de estándares que deben tomarse en cuenta al momento de determinar si la restricción temporal de un procedimiento es aceptable.

La complejidad del asunto

La complejidad del caso se define por diversos aspectos fácticos y jurídicos que deben ser evaluados para cada proceso. En la justicia penal se tiene en cuenta, entre otros:

- El esclarecimiento de hechos simples o complejos.

- La valoración jurídico penal de las conductas investigadas.
- La actividad probatoria, que puede requerir más esfuerzo técnico o tiempo de lo habitual.
- La existencia de varios imputados o víctimas.

Factores que inciden en la valoración de la razonabilidad del plazo.

La actividad procesal del interesado

Criterio I.5: Comportamiento procesal de las partes y cumplimiento de los requisitos legales. Se considerará si las partes cumplieron las normas procesales y si sus conductas obstaculizaron o facilitaron la administración regular de justicia, así como todo acto que implique un desacato o no cumplimiento de instrucción expresa realizada por el Juzgado. Se podrá tener en cuenta ejemplos de conducta que impliquen obstaculización, como la falta de voluntad para colaborar en la reconstrucción de hechos; presentación de documentos con contenido falso o alteración de documento original; falso testimonio para desviar investigación sobre hechos específicos; obstrucción a la recolección de medios probatorios; manipulación a testigos; presentación de recursos manifiestamente inadmisibles sin discusión con propósito dilatorio, en caso extremo; entre otros.

Por lo tanto, es esencial diferenciar el abuso procesal, expresado por una obstaculización deliberada del término definitivo del procedimiento, del ejercicio de derechos o facultades procesales conferidas a las partes por el ordenamiento jurídico, como el recurso

recreativo o el derecho a no declarar. El segundo caso es un caso de mala fe; el primero, no obstante, es lícito.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Genie Lacayo. Sentencia de 16 de enero de 1997. Serie C No. 30, párr. 69. "No se demostró que la intervención del acusador particular fuera obstruccionista, sino que sólo hizo uso de los recursos disponibles conforme a la normativa vigente". Tribunal Constitucional del Perú. Exp. 01901-2017-PA/TC "Se puede poner como ejemplo de obstruccionismo reiterado la interposición de varios recursos de inconstitucionalidad claramente inadmisibles, por cuanto ocasionan un retraso inoportuno e injustificado con respecto al dictado de la sentencia oportuna"..

La conducta de las autoridades judiciales

La sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Chacón determinó que el poder judicial había incurrido en negligencia grave y no había actuado con celeridad. El Tribunal señaló que, si bien se intentó dividir los casos para agilizar los procedimientos, el expediente no se dividió efectivamente hasta seis años después de su creación, a pesar de que habría sido posible tramitar por separado casos con menos acusados, dados los cargos en cuestión. El Tribunal determinó que era el propio órgano jurisdiccional el responsable de la supuesta complejidad del proceso debido al número de acusados, y no ninguna de las partes involucradas.

El plazo razonable en la investigación preliminar

El Tribunal Constitucional peruano ha definido dos criterios para evaluar la razonabilidad del tiempo de la investigación preliminar:

Criterio subjetivo

En relación a la conducta del imputado y del Ministerio Público, se examinará, en primer lugar, la actividad procesal del imputado con el objeto de verificar si ha incurrido en alguna de las conductas tipificadas como obstruccionistas. Entre las conductas obstruccionistas descritas por el Tribunal Constitucional se encuentran la inasistencia injustificada a las citaciones fiscales, la ocultación o negativa injustificada de información útil, el uso reiterado de los recursos jurisdiccionales manifiestamente improcedentes y cualquier actuación en despiste o impedimento a la formalización de la acción penal.

En cuanto a la actuación del Ministerio Público, se considerará la dirección de la investigación, el grado de diligencia para el ejercicio de sus atribuciones y la pertinencia de los actos de investigación ordenados, ya que ellos inciden directamente sobre la duración y eficacia del proceso penal.

Criterio objetivo

En relación con la naturaleza de los hechos materia del procedimiento, este criterio tiene como finalidad determinar si el supuesto tiene un grado de complejidad que exija un mayor plazo para el desarrollo de la investigación. Si bien se trata de criterios autónomos desde su propia óptica, la Sala ha incorporado a su postura las pautas enunciadas por la jurisprudencia interamericana para determinar la razonabilidad de los plazos en el contexto de la investigación preliminar. Para esta valoración, también se deben tener en cuenta la situación procesal del imputado y una valoración global sobre el desarrollo del proceso.

El plazo razonable en la prisión preventiva

Entendida la prisión preventiva como un medio de prevención y no como una pena, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha previsto un criterio más garantista para el plazo máximo de prisión preventiva: No se pronunció la Corte, pero en el caso *Suárez Rosero vs. Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dijo que el Estado debía evitar la restricción de la libertad personal por tiempo mayor al razonablemente exigido y en ese sentido advirtió que el abuso de la prisión preventiva importaba una pena anticipada a la sentencia: «La prisión preventiva es objeto de límites por los principios generales de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, propios del Estado democrático de derecho, sostuvo la Corte en el caso *Bayarri vs. Argentina*. La prisión preventiva es la medida cautelar más gravosa para el imputado –de donde su carácter excepcional–, por lo que rige como regla general el principio de libertad hasta tanto se determine su culpabilidad o inocencia”.

Los efectos jurídicos de la violación del plazo razonable

Existen cuatro posiciones sobre el tema:

1. la doctrina ha agrupado las distintas posiciones en cuatro alternativas frente a las consecuencias jurídicas que devienen de la vulneración del derecho a ser juzgado en razón del plazo: 1) sobreseimiento del proceso penal y extinción de la acción penal por demora excesiva, partiendo del fundamento de que las dilaciones indebidas constituyen per se un castigo para el encausado.

2. Modificaciones y pronunciamientos interpretativos El modelo de la prescripción por no realización de juicio oral puede ser desarrollado desde dos concepciones distintas. La primera es la conocida como “solución de las expresiones”, adoptada por la ley alemana, que plantea una severa evaluación del caso de vulneración del plazo en relación al principio de culpabilidad. La segunda, receptada también por el modelo alemán y denominada “solución del juicio de reproche”, propone una consideración de la infracción del plazo como atenuante a los efectos de la determinación de pena.
3. Una tercera posición, elaborada por el Tribunal Constitucional español, derivó la aplicación a consecuencias jurídicas de naturaleza sustitutiva o complementaria. Como consecuencias sustitutivas se reconocieron la responsabilidad civil y en ciertos casos la responsabilidad penal del propio órgano jurisdiccional y la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia; como complementarias la existencia del indulto o de la suspensión condicional de la pena..
4. Finalmente, la cuarta postura, con carácter más radical y sostenida por la Corte Suprema de los Estados Unidos, propugna la nulidad de la acusación fiscal y de la eventual sentencia como remedio procesal.

Derivada de estas posiciones, el Tribunal Constitucional del Perú, luego de las críticas generadas por su pronunciamiento en el caso del general Chacón Malaver, cambió su criterio en el caso Salazar Monroe. En este pronunciamiento sostiene que, constatada la vulneración del derecho a plazo razonable y estimada la correspondiente demanda, debe

ordenarse a la Sala Penal respectiva que emita y notifique la sentencia en un plazo máximo de sesenta días naturales; no cumplido con el mandato, debe disponerse por oficio el sobreseimiento del proceso penal..

Aspectos generales del Nuevo Código procesal Penal

La regulación sobre medidas de coerción personal presenta significativas innovaciones a partir del modelo garantista y adversarial supuesto por el respeto a los derechos fundamentales según los parámetros internacionales en derechos humanos. Estos derechos fundamentales poseen, por su propia naturaleza, una concepción iusnaturalista en cuanto son anteriores al Estado y a la sociedad organizada. Dentro de este contexto, la Constitución Política del Estado de 1993 establece que el reconocimiento, respeto y protección de la persona humana y su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El artículo 2 establece que son derechos fundamentales de la persona los siguientes. Estas limitaciones son las únicas que la ley puede establecer. El artículo 3 aclara que la enumeración de derechos no es taxativa, sino meramente enunciativa, a la que se agregan los derechos que se derivan de la dignidad humana y de la soberanía del Estado peruano, así como los establecidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú, con especial énfasis al respeto por la libertad personal y a la presunción de inocencia, principios básicos del Estado constitucional de derecho.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. *Prisión preventiva.*

2.3.2. es una medida cautelar personal dictada por el juez de control, que restringe el derecho a la libertad personal del imputado por un tiempo limitado, con el objetivo de asegurar la plena realización del proceso penal".

2.3.3. *Legalidad.*

A partir de lo analizado, se establece que el principio de responsabilidad estatal presenta un amplio alcance extenso a todos los hechos susceptibles de atribución a la Administración, además de múltiples alcances específicos, entre los cuales se encuentra el subprincipio de legalidad penal, resulta visible en la subprincipio de tipicidad, en la subprincipio de juzgamiento, en la subprincipio de imposición de medidas cautelares y en la subprincipio de ejecución.

2.3.4. *Proporcionalidad.*

La pena debe ser proporcional a la gravedad del delito, las circunstancias en que se cometió y la culpabilidad del autor.

2.3.5. *Resocialización.*

Es el proceso mediante el cual los individuos de una sociedad adquieren y asimilan normas y valores, lo que les permite desarrollar las habilidades necesarias para interactuar de manera efectiva en la sociedad.



2.3.6. Nuevo código procesal penal.

El Nuevo Código Procesal Penal sustituye la figura de la detención prevista al inicio de la instrucción contenida en el Código de Procedimientos Penales, por prisión preventiva, que regula la comparecencia o privación de libertad del imputado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA

La investigación es de tipo descriptivo-correlacional. La finalidad de la investigación es recolectar información de la realidad empírica para contribuir al conocimiento científico. Se desarrolló bajo una metodología que responde al enfoque de las ciencias exactas, en cuanto a que busca resultados sistemáticos, verificables, comparables, medibles y replicables. (Martínez, 2017).

El método utilizado fue el hipotético-deductivo, basado en el enfoque positivista del conocimiento. Se utilizó un diseño de investigación no experimental, de corte transversal y alcance descriptivo-correlacional, ya que la investigación se realizó sin la manipulación intencional de las variables. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se trata de una investigación explicativa, ya que permite definir operativamente el fenómeno a investigar y elaborar un modelo representativo



de la realidad del objeto de estudio bajo un enfoque cuantitativo. El diseño es no experimental y de corte transversal, pues se circunscribe a hechos y fenómenos observados en el año 2024, sin manipulación de variables.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolla en los niveles jurídico-social y explicativo. En el nivel jurídico-social, se describen y analizan normas, hechos y valores, en función del entendimiento de la dinámica de cambios sociales, políticos, económicos y culturales que presenta la realidad (Álvarez, 2003). El nivel explicativo describe las causas y condiciones bajo las cuales se manifiesta el fenómeno a investigar; para ello, se basa en un razonamiento deductivo que parte de teorías o leyes generales, con el fin de buscar las relaciones de causalidad entre las variables investigadas (Hernández, 2006). Según Hernández (2010), el diseño es no experimental porque no hay manipulación deliberada de variables: Solo se observa lo que ocurre en su contexto natural sin aplicar estímulos o condiciones artificiales a los sujetos a estudiar.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: La población 30 casos de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2024.

Muestra: La muestra se obtuvo un muestreo no Probabilístico de 15 casos en la jurisdicción del distrito judicial de Puno 2024.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Técnicas: Para la recolección de la información se utilizaron las técnicas de análisis documental, encuesta y entrevista. Esto debido a que el estudio requiere analizar varios casos sobre el delito de prevaricato por inobservancia

Instrumento: Se usó como instrumento un cuestionario con el cual se recolectó la información pertinente sobre la muestra objeto de estudio, el cual fue diseñado con ítems estructurados bajo la escala Likert según los lineamientos propuestos por Montero y De La Cruz (2019).

3.6. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizo los siguientes:

Técnica y análisis, lo que se observó, se hicieron análisis de las encuestas.

Técnica de encuesta, esta técnica se aplicó, mediante un instrumento de la encuesta a toda la muestra del presente estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

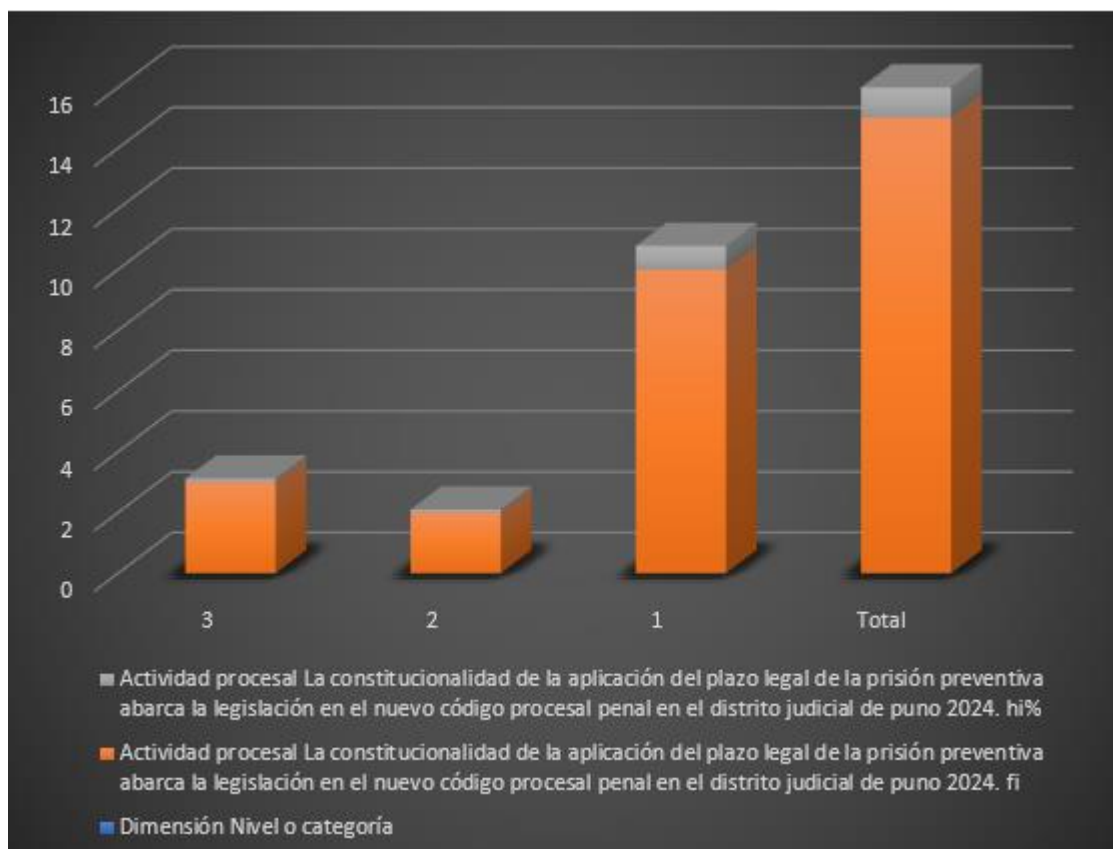
La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Tabla 1 La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Escala	Dimensión	Actividad procesal	
numérica		La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.	
	Nivel o categoría	fi	hi%
3	Totalmente	3	12%
2	En alguna medida	2	10%
1	Poca medida	10	78%
Total		15	100%

Nota: Encuesta dirigida a jueces, fiscales y abogados en ejercicio.

Figuras 1 La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.



Interpretación

La tabla 01 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 15 entre jueces, fiscales y abogados litigantes participantes en el cuestionario para detallar las principales consecuencias de la prevaricación en la justicia constitucional, en él se observa que 15 encuestados, que representan al 78%, califican poca medida en la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.



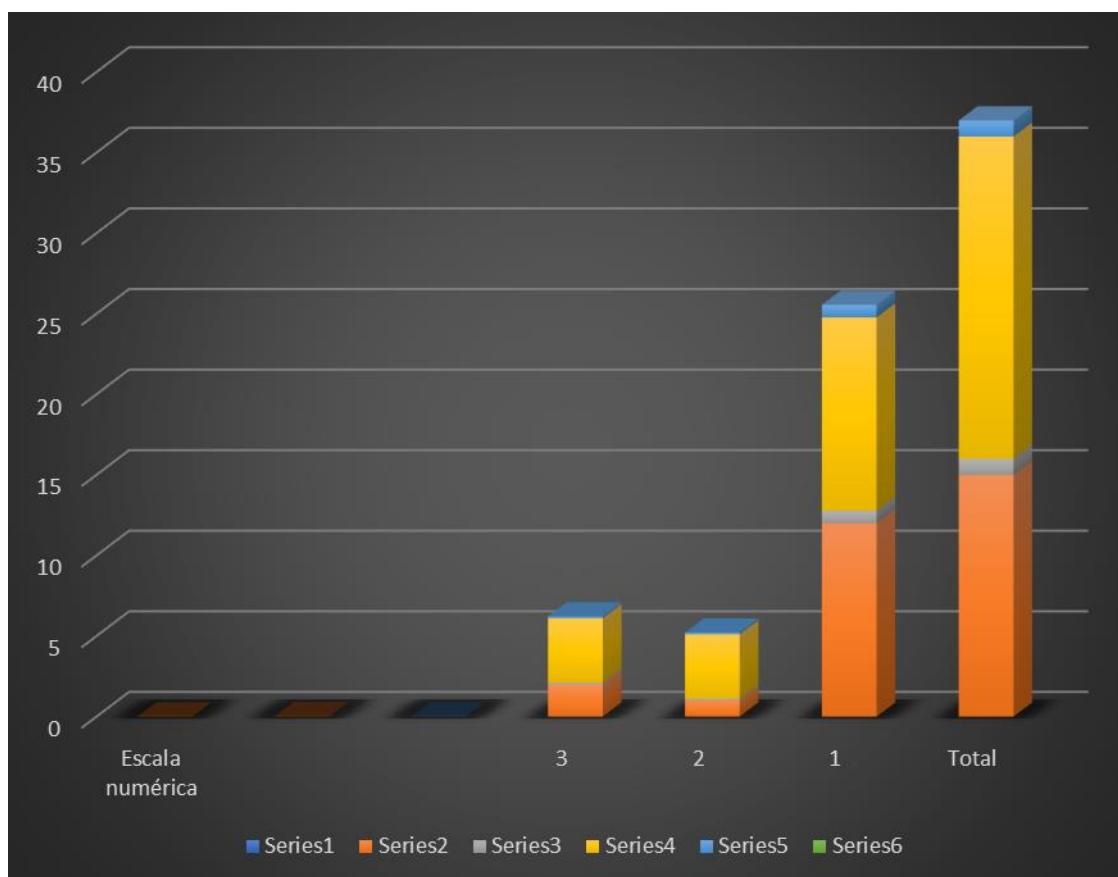
1.1. Los factores de convicción en la prisión preventiva afectan la interpretación del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Puno para el año 2024.

Tabla 2 Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024

Escala numérica	Dimensión	Actividad procesal			
		Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024			
	Nivel o categoría	fi	hi%	fi	hi%
3	Totalmente	2	11%	4	11%
2	En alguna medida	1	11%	4	11%
1	Poca medida	12	78%	12	78%
Total		15	100%	20	100%

Nota: Cuestionario aplicado a los jueces, fiscales y abogados litigantes.

Figuras 2 Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.



Interpretación

La tabla 02 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 15 entre jueces, fiscales y abogados litigantes participantes en el cuestionario para detallar las principales consecuencias de la prevaricación en la justicia constitucional, en él se observa que 15 encuestados, que representan al 78%, califican poca medida en los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

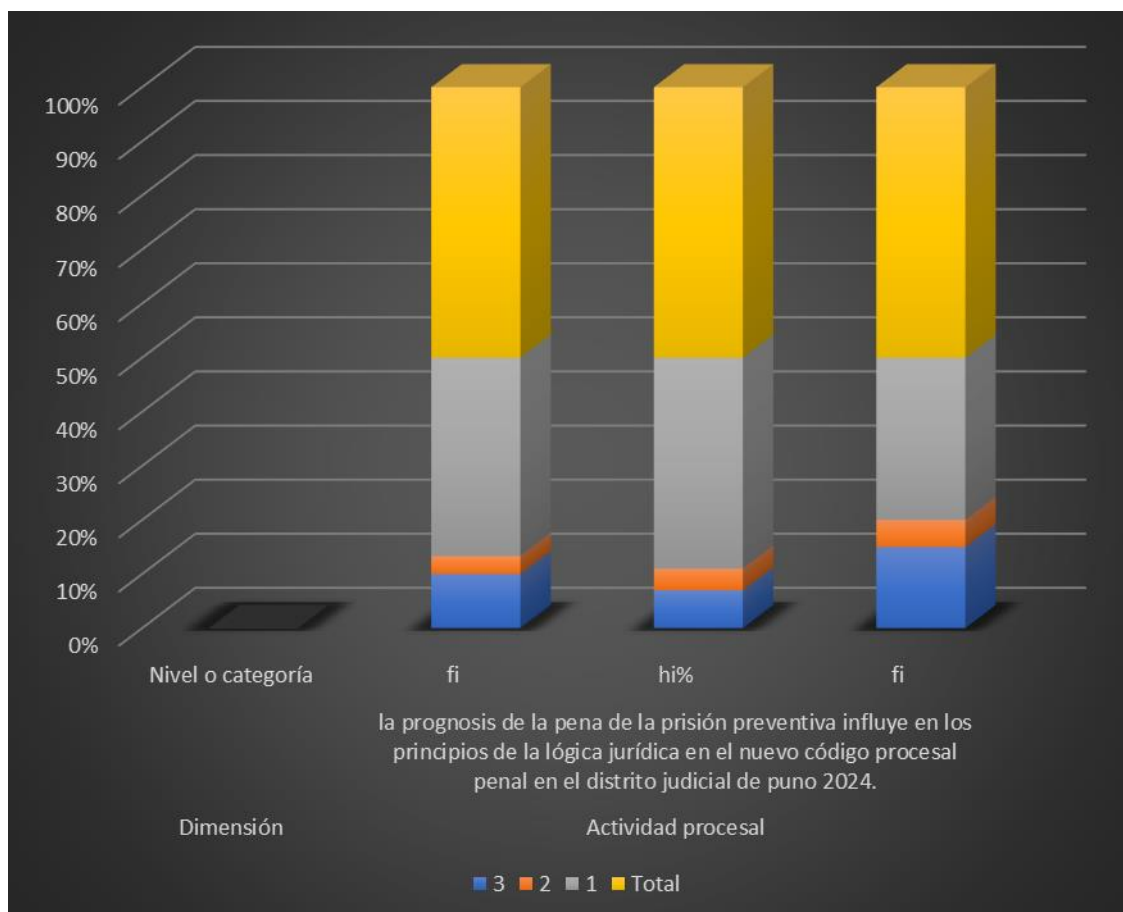
1.2. La prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Tabla 3 *La prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024*

Escala numérica	Dimensión	Actividad procesal			
		la prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.			
	Nivel o categoría	fi	hi%	fi	hi%
3	Totalmente	3	14%	6	14%
2	En alguna medida	1	8%	2	8%
1	Poca medida	11	78%	12	78%
Total		15	100%	20	100%

Nota: Cuestionario aplicado a los jueces, fiscales y abogados litigantes.

Figuras 3 La aplicación del principio de intervención en los sujetos activos del prevaricato en la justicia constitucional necesidad de derecho en la provincia de distrito de Puno 2024.



Interpretación

La tabla 03 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 15 entre jueces, fiscales y abogados litigantes participantes en el cuestionario para detallar las principales consecuencias de la prevaricación en la justicia constitucional, en él se observa que 15 encuestados, que representan al 78%, califican poca medida en relación entre la prognosís de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

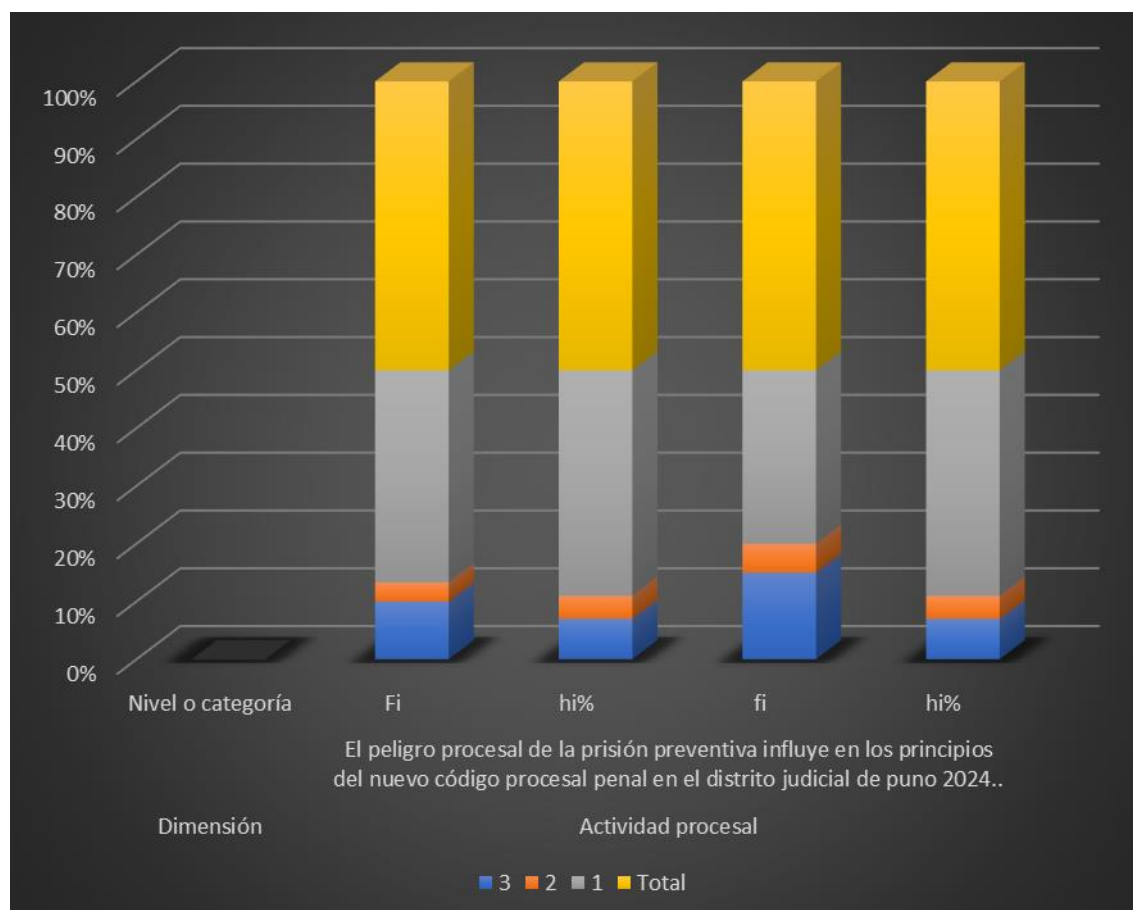
1.3. El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Tabla 4 El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024

Escala numérica	Dimensión	Actividad procesal			
		El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024..			
	Nivel o categoría	Fi	hi%	fi	hi%
3	Totalmente	3	14%	6	14%
2	En alguna medida	1	8%	2	8%
1	Poca medida	11	78%	12	78%
Total		15	100%	20	100%

Nota: Cuestionario aplicado a los jueces, fiscales y abogados litigantes.

Figuras 4 El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024



Interpretación

La tabla 04 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 15 entre jueces, fiscales y abogados litigantes participantes en el cuestionario para detallar las principales consecuencias de la prevaricación en la justicia constitucional, en él se observa que 15 encuestados, que representan al 78%, califican poca medida en relación entre el peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Planteamiento de las hipótesis:

Hi1: La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. En el marco del Nuevo Código Procesal Penal en muchos casos viene afectando la garantía constitucional de la presunción de la inocencia establecida en la Constitución Política de 1993. Poca medida.

H01: La constitucionalidad de la no aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. En el marco del Nuevo Código Procesal Penal en muchos casos viene afectando la garantía constitucional de la presunción de la inocencia establecida en la Constitución Política de 1993.

Esta definición puede servir como punto de partida para comprender una perspectiva dogmática que, al mismo tiempo, es bastante difusa y polémica. Entre los principales representantes de esta corriente se encuentran los profesores Ricardo Guastini, Luis Prieto Sánchis, Mauro Barberis, Alfonso García Figueroa, Paolo Comanducci, Susana Pozzolo, Robert Alexy, José Juan Moreso, entre otros.

Sin embargo, para una explicación más precisa, es útil hacer referencia a lo señalado por el profesor brasileño Humberto Ávila, quien resume y condensa las características principales de las doctrinas conocidas como **neoconstitucionalistas**. Ávila destaca ciertos cambios importantes que este movimiento de teorización y aplicación del Derecho Constitucional ha experimentado, los cuales pueden haberse producido o ser deseados en mayor o menor grado.



Según Ávila, estos cambios incluyen: la sustitución de reglas por principios (o un mayor énfasis en principios que en reglas), la preferencia por la ponderación en lugar de la subsunción (o más ponderación que subsunción), y el paso de la justicia general a la justicia particular (o un análisis más individual y concreto que general y abstracto). Además, se da un mayor protagonismo al Poder Judicial en lugar de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y la Constitución pasa a ocupar un lugar central, reemplazando en muchos casos la aplicación de la ley (Ávila, 2013: 66).

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la aplicación del plazo de prisión preventiva establecido para el año 2024 en el distrito judicial de Puno se encuentra dentro del margen de razonabilidad y se adecúa al nuevo código procesal penal, dado que se tutela el principio de presunción de inocencia establecido en la constitución política del Perú. Sin embargo, dicha tutela se resulta vulnerada por el nuevo Código Procesal Penal dado a la libertad personal.

SEGUNDA: Los conceptos de excepcionalidad, provisionalidad, proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) y razonabilidad son esenciales para confirmar la correcta imposición de la prisión preventiva. Sin estas consideraciones, la aplicación de esta medida resultaría arbitraria.

TERCERA: Es evidente que la prisión preventiva no puede ordenarse indefinidamente, dado que se trata de una medida cautelar. En cambio, debe fijarse por un período específico, que debe determinarse según las circunstancias del caso y los estándares específicos que se enmarcan en la categoría de "plazo razonable".

CUARTA: Si bien la presunción de inocencia no se viola intrínsecamente al ordenar la prisión preventiva, esto ocurrirá si su duración se prolonga injustificadamente, con consecuencias comparables a las de una pena de prisión efectiva. Por esta razón, se afirma que la prisión preventiva se ha malinterpretado en muchos estados, llegando incluso a implementarse como si fuera un castigo previsible.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Cuando un adulto mayor se ve afectado por esta política, la duración de la prisión preventiva debería acortarse; por lo tanto, se necesita desesperadamente una enmienda legal.

SEGUNDA: Para seguir la tendencia de acortar los períodos de prisión preventiva, se recomienda racionalizar las restricciones temporales legales para la prisión preventiva en las pocas circunstancias.

TERCERA: Un ejemplo de una importante violación constitucional es la duración caprichosa, irrazonable y desproporcionada de la prisión preventiva..

CUARTA: La dignidad humana es crucial porque el debido proceso, la racionalidad y la proporcionalidad son ideales importantes. Cuando este tipo de violación le ocurre a una persona mayor, resulta aún más alarmante, ya que, dada la situación del sistema penitenciario de nuestro país, no sería exagerado sugerir que incluso podría constituir un atentado contra la vida de la persona que se ve obligada a cumplir una condena en prisión..



BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, S. (2021). Eficacia de la prisión preventiva en la investigación preparatoria del delito de robo agravado, distrito judicial de La Libertad 2019. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74523>
- Augsburguer, A., Neri, C., Bodenman, P., Gravier, B., y Jaquier, V. (2022). Evaluaciones de los estados de la persona humana frente a las prisiones preventivas. Salud y Justicia. DOI: 10.1186/s40352-022-00171-z
- Camones, J. (2021). Mandato de Prisión preventiva y la función policial. Revista de Post Grado, Gestión y gobernabilidad. <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/regunt/article/view/1992> Espinoza, O.,
- Rojas, E., Cudeña, H. (2020). La prisión preventiva y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial Huánuco, periodo 2018 - 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Emilio Valdizan, Huánuco]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/6012>
- Gudiño, C. (2020). La prisión preventiva en el delito flagrante en el Distrito Metropolitano de Quito durante el segundo semestre de 2019. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec:80/xmlui/handle/22000/18557>
- Guevara, J., y Jiménez, A. (2020). Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto. [Tesis de



maestría, Universidad Técnica de Ambato]

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31511>

Morales, L. (2021). Inobservancia del principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva, en las instrucciones fiscales iniciadas por el tipo penal de robo con fuerza en las cosas, en la ciudad de Ibarra. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte]. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11604>

Polar, J., y Zúñiga, J. (2021). Aplicación de la prisión preventiva y el principio Constitucional de inocencia del investigado, en el derecho procesal penal, Arequipa 2020. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62764>

Sánchez, N., Sobral, J., y Seijo, D. (2017). Error judicial en prisión preventiva: personas en prisión que nunca serán condenadas. Revista Iberoamericana de Psicología de Salud. DOI 10.23923/j.rips.2017.08.004

Tapia, J. (2019). Hurto agravado y receptación. [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/1064>

9

Vanhaesebrouck, A., Tostivint, A., Lefevre, T., Melchor, M., Khireddine I., Chee. (2022). Características de las personas que fallecieron por suicidio en cumplimiento de la prisión preventiva. Psiquiatria BMC. DOI: 10.1186/s12888-021-03653-w



- Vargas, G. (2018). La Prisión Preventiva y el Hurto Agravado en el Distrito Judicial Cusco Año 2017. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33992>
- Vargas, Z. (2009). La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista Educación, 33(1), 155-165.
- Vizueta, X. (2016). Medidas Cautelares; Derecho Constitucional; Prisión Preventiva; Presunción De Inocencia; Rol Del Juez; Caucción; Delitos Susceptibles; Libertad. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/5745>



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TESIS: CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024.

Problemas de investigación	Hipótesis (Si es necesario)	Objetivos	Variable	Escala	Métodos
Problema general ¿En que medida la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?	Hipótesis general - • La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. En el marco del Nuevo Código Procesal Penal en muchos casos viene afectando la garantía constitucional de la presunción de la inocencia establecida en la Constitución Política de 1993.	Objetivo General: - Determinar la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.	V1: La constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal.	SI NO	Clasificación de la investigación Tipo de investigación: Juridico social – explicativo. Muestra: -15 casos
Problemas específicos •¿En qué medida los elementos de convicción de la	Hipótesis específicas • Los elementos de convicción de la prisión preventiva influyen	Objetivos Específicos: -• Determinar los elementos de convicción de la prisión	V2: Legislación en el Nuevo Código Procesal Penal.		Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario



prisión preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024? •¿De qué manera la prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024? •¿De que manera el peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024?.	en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida •La prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida. •El peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. Poca medida.	preventiva influyen en la interpretación del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. •Determinar la prognosis de la pena de la prisión preventiva influye en los principios de la lógica jurídica en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024. •Determinar el peligro procesal de la prisión preventiva influye en los principios del nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.			
--	---	---	--	--	--



CUADRO DE TEORÍA FUNDAMENTADA

- Determinar la constitucionalidad de la aplicación del plazo legal de la prisión preventiva abarca la legislación en el nuevo código procesal penal en el distrito judicial de puno 2024.

Número de Expediente:	
Fecha de inicio del Proceso:	
Instancias Judiciales Intervenientes:	
Instancia Judicial en la que se encuentra:	
La complejidad del asunto:	
La actividad procesal del interesado:	
La conducta de las autoridades judiciales:	
La afectación generada en la situación jurídica del interesado:	
El plazo razonable en la investigación preliminar:	
El plazo razonable en la prisión preventiva:	
Los efectos jurídicos de la violación del plazo razonable:	



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Vidal Humasato Vilca
- 1.2. Validado por: CANOS ADOLFO LUJAN UNIVIRA
- 1.3. Título de la investigación:
CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PENSIÓN PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024
- 1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 27 de Octubre del 2025

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: VIDAL HUBERTO VILCA

1.2. Validado por: SEGUNDO ONTIZ CANSAYA

1.3. Título de la investigación:
CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024

1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%

V. OBSERVACIONES: Ninguna

LUGAR Y FECHA: Juliaca, 27 de Octubre del 2025

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 12/11/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HUMBERTO VILCA VIDAL

Dirección: JR. COPACABANA 212

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46857734

Teléfono: 973 323 224 email: hvilcavidal@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO LEGAL DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): constitucionalidad, plazo legal, prisión preventiva

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36

Firma de Autor



huella digital

12 / 11 / 2025

Fecha